

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040041285

de 22-09-2023



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023"

LA VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece que, para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Que, para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011: "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" señala que corresponde al Despacho del Ministerio de Transporte establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.

Que mediante la Resolución 0001462 del 29 de mayo de 2014, se emitió concepto vinculante previo al establecimiento de tres estaciones de peaje denominadas Ubaque, Choachí y Sopó, se establecieron las tarifas y tarifas diferenciales a cobrar en las estaciones denominadas Ubaque, Choachí, Sopó, Los Patios y La Cabaña que pertenecen al proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca.

Que en relación con las tarifas diferenciales para la estación de Peaje Los Patios la precitada Resolución dispuso en el artículo tercero, lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: En las estaciones de peajes de las que trata el artículo segundo aplicarán las tarifas diferenciales que se establecen en la siguiente tabla:

(...)

Estación de Peaje de Los Patios		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (Pesos de diciembre 2012)
<i>Categoría IE</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera.</i>	<i>\$3.654</i>
<i>Categoría IIA</i>	<i>Beneficia sesenta y ocho (68) vehículos tipo buseta y microbús con eje trasero de doble llanta perteneciente al parque automotor de las empresas: Transportes EL Triunfo y Transportes y servicios Teusacá que prestan el servicio público de transporte de pasajero en la Ruta: Bogotá - La Calera.</i>	<i>\$3.854</i>
<i>Categoría IIE</i>	<i>Busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta perteneciente a las empresas transportadoras: Transportes Guasca, Transportes Gacheta, Transportes Alianza, Flota Valle de Tenza, Transportes Triunfo, Transportes Teusacá y Flota Águila, y a los camiones pequeños de dos ejes identificados como servicio público.</i>	<i>\$7.754</i>

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040041285

de 22-09-2023



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023"

(...)"

Que mediante la Resolución 20233040024055 del 09 de junio de 2023, el Ministerio de Transporte adicionó y modificó parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014, modificado mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020 y 20223040054825 de 2022, en el sentido de incluir en la tabla con título "Estación de Peaje de Los Patios" las tarifas diferenciales IE2A, IE2B, IE3 y IE4, y modificar el párrafo cuarto del mismo, de la siguiente manera:

"(...)

Estación de Peaje de Los Patios		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (Pesos de diciembre 2012, SIN FOSEVI)
<i>Categoría IE</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en la zona urbana del Municipio de La Calera.</i>	\$3.654
<i>IE2A</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en las veredas El Hato y El Líbano del Municipio de La Calera</i>	\$1.548
<i>IE2B</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en la vereda El Verjón de las localidades de Chapinero y Santa Fe de la ciudad de Bogotá D.C.</i>	\$1.548
<i>IE3</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en la vereda Camino Al Meta del Municipio de La Calera.</i>	\$2.168
<i>IE4</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en las veredas El Salitre y Frailejón del Municipio de La Calera.</i>	\$2.353
<i>Categoría IIA</i>	<i>Beneficia sesenta y ocho (68) vehículos tipo buseta y microbús con eje trasero de doble llanta perteneciente al parque automotor de las empresas: Transportes EL Triunfo y Transportes y servicios Teusacá que prestan el servicio público de transporte de pasajero en la Ruta: Bogotá – La Calera.</i>	\$3.854
<i>Categoría IIE</i>	<i>Busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta perteneciente a las empresas transportadoras: Transportes Guasca, Transportes Gacheta, Transportes Alianza, Flota Valle de Tenza, Transportes Triunfo, Transportes Teusacá y Flota Águila, y a los camiones pequeños de dos ejes identificados como servicio público.</i>	\$7.754

(...)

PARÁGRAFO CUARTO: Las tarifas diferenciales se aplicarán siempre y cuando se cuente con la suficiencia de recursos en el Fondo Contingente o en la Subcuenta correspondiente para efectuar la compensación del riesgo tarifario. La aplicación de las tarifas diferenciales en la Estación de Peaje Los Patios para las categorías IE2, IE3, IE4 e IE5, entrarán en vigencia una vez la Agencia Nacional de Infraestructura fije los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040041285

de 22-09-2023



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023"

(...)"

Que en la Resolución No. 20233040024055 del 09 de junio de 2023 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adiciona y modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020 y 20223040054825 de 2022, por error involuntario se modificó la descripción de la categoría IE," contemplada en la Resolución No. 0001462 de 2014, indicando que ésta corresponde a "Vehículos de la categoría I cuyo propietarios sean residentes en la zona urbana del Municipio de La Calera", siendo necesario volver a la definición anterior de la Categoría IE, que establece que corresponde a "Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera"; toda vez que, la modificación realizada a través de la Resolución No. 20233040024055 de 2023, excluyó a los residentes de la zona rural del municipio de La Calera, sin ser esa la intención de la modificación.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233031178382 del 24 de julio de 2023, solicitó la modificación de la Resolución 20233040024055 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020 y 20223040054825 de 2022" - Tarifas diferenciales estación de peaje Los Patios.

Asimismo, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante el Radicado MT No. 20233031375402 de 28 de agosto de 2023, remitió un alcance al radicado 20233031178382 del 24 de julio de 2023 y solicitó:

"(...) modificar en la tabla con título "Estación de Peaje de Los Patios" del artículo Tercero de la Resolución No. 0001462 del 29 de mayo de 2014, modificada mediante Resoluciones No. 0000020 del 10 de enero de 2020 y No. 20223040054825 del 09 de septiembre de 2022 y adicionada y modificada mediante el Artículo 1º de la Resolución No. 20233040024055 del 09 de junio de 2023", específicamente la "Descripción" de la "Categoría IE" de la Estación de Peaje de los Patios que fue modificada mediante el artículo 1º de la Resolución No. 20233040024055 de 09 de junio de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte, "por la cual se adiciona y modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020 y 20223040054825 de 2022", dado que equivocadamente también se modificó la "Descripción" de la "Categoría IE", limitando el beneficio a los residentes de la "zona urbana" del Municipio de La Calera, siendo lo correcto que la Categoría IE aplique para los "Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera", conforme se había dispuesto originalmente en la Resolución No. 0001462 del 29 de mayo de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar el beneficio, tanto a los residentes de la zona rural como a los que habitan el casco urbano y que no se encuentran beneficiados con la tarifa diferencial en las demás categorías, es decir, a todos los residentes del Municipio.

Igualmente es necesario suprimir del párrafo 4º del artículo Tercero de la Resolución No. 0001462 del 29 de mayo de 2014, modificada mediante Resoluciones No. 0000020 del 10 de enero de 2020 y No. 20223040054825 del 09 de septiembre de 2022 y adicionada y modificada mediante el Artículo 1º de la Resolución No. 20233040024055 del 09 de junio de 2023, la referencia a la Categoría IE5, en el entendido que la mencionada categoría no hace parte del esquema tarifario del Peaje los Patios."

Que la Oficina de Regulación Económica mediante memorando 20231400098943 del 15 de septiembre de 2023, emitió concepto previo vinculante favorable, con el fin de modificar la Resolución 20233040024055 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020 y 20223040054825 de 2022" - Tarifas diferenciales estación de peaje Los Patios, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en la Resolución No. 20233040024055 expedida por el Ministerio de Transporte, por error involuntario y de acuerdo a la solicitud realizada por esa entidad, se cambió la descripción de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040041285

de 22-09-2023



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023"

la categoría IE contemplada en la Resolución No. 0001462 de 2014, razón por la cual, es necesario volver a la definición anterior de la Categoría IE, toda vez que la modificación realizada a través de la Resolución No. 20233040024055 de 2023, excluyó a los residentes de algunas veredas del municipio de La Calera siendo lo correcto que la Categoría IE aplique para los "Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera", conforme a lo dispuesto originalmente en la Resolución No. 0001462 del 29 de mayo de 2014.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado entre el 9 y 10 de agosto de 2023, en la página web del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, quienes certificaron que durante el término de publicación se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas según correspondía.

En tal razón, la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la tabla contenida en el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023, en el sentido de incluir en la tabla con título "Estación de Peaje de Los Patios", la "Descripción" de la "Categoría IE", la cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

Estación de Peaje de Los Patios		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (Pesos de diciembre 2012, SIN FOSEVI)
<i>Categoría IE</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera.</i>	\$3.654
<i>IE2A</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en las veredas El Hato y El Líbano del Municipio de La Calera</i>	\$1.548
<i>IE2B</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en la vereda El Verjón de las localidades de Chapinero y Santa Fe de la ciudad de Bogotá D.C.</i>	\$1.548
<i>IE3</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en la vereda Camino Al Meta del Municipio de La Calera.</i>	\$2.168
<i>IE4</i>	<i>Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en las veredas El Salitre y Frailejonal del Municipio de La Calera.</i>	\$2.353
<i>Categoría IIA</i>	<i>Beneficia sesenta y ocho (68) vehículos tipo buseta y microbús con eje trasero de doble llanta perteneciente al parque automotor de las empresas: Transportes EL Triunfo y Transportes y servicios Teusacá que prestan el servicio público de transporte de pasajero en la Ruta: Bogotá - La Calera.</i>	\$3.854

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040041285

de 22-09-2023



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023"

Estación de Peaje de Los Patios		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (Pesos de diciembre 2012, SIN FOSEVI)
Categoría IIE	Busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta perteneciente a las empresas transportadoras: Transportes Guasca, Transportes Gacheta, Transportes Alianza, Flota Valle de Tenza, Transportes Triunfo, Transportes Teusacá y Flota Águila, y a los camiones pequeños de dos ejes identificados como servicio público.	\$7.754

ARTÍCULO 2º: Modificar el párrafo cuarto el artículo tercero de la Resolución No. 0001462 de 2014 modificada parcialmente mediante las resoluciones No. 0000020 de 2020, 20223040054825 de 2022 y 20233040024055 de 2023, en el sentido de suprimir la referencia a la categoría IE5, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO CUARTO: Las tarifas diferenciales se aplicarán siempre y cuando se cuente con la suficiencia de recursos en el Fondo Contingente o en la Subcuenta correspondiente para efectuar la compensación del riesgo tarifario. La aplicación de las tarifas diferenciales en la Estación de Peaje Los Patios para las categorías IE2A, IE2B, IE3 e IE4, entrarán en vigencia una vez la Agencia Nacional de Infraestructura fije los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio".

ARTÍCULO 3º: Los demás términos y disposiciones de la Resolución 202330400024055 del 09 de junio 2023 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 0001462 de 2014, modificada mediante Resoluciones No. 0000020 del 10 de enero de 2020 y No. 20223040054825 del 09 de septiembre de 2022 que no fueron modificados mediante la presente Resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CONTANZA GARCÍA ALICASTRO

Aprobó: Carolina Barbanti Mansilla – Presidente (e) Agencia Nacional de Infraestructura

Aprobó: Guillermo Toro Acuña – Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno, Agencia Nacional de Infraestructura

Aprobó: Olga Buelvas Dickson - Vicepresidente Jurídica, Agencia Nacional de Infraestructura

Aprobó: Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte

Aprobó: Felipe León Montealegre –Jefe de Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte

Revisó: Daniela Benavides Nastar – Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte